



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

02 de Agosto de 2021.

Técnico

Junior Napoleón Coello

Oficial de Acceso a la información Pública

Presente

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por este medio le informo a usted que adjunto documentación solicitada (**Contratos firmados el mes de Junio del 2021**)

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer a mi mayor y más alta consideración y estima.

F:

Scarleth Chinchilla

Scarleth Mariely Chinchilla
Coord. Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



Contratos Firmados en el mes de Junio del 2021

Fecha	Proveedor/Contratista	Descripción
02-06-2021	Segundo Vásquez Orellana	Servicios de elaboración de mueble estante de madera y mochetas para diferentes puertas del edificio municipal
09-06-2021	José Adán Hernández Milla	Servicios de construcción de Puente Matarras
10-06-2021	Gustavo Alberto Varela	Servicio de pintado a parador fotográfico Cruz del Perdón

F: Scarleth Chinchilla
Scarleth Mariely Chinchilla
Coordinadora Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIO

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **SEGUNDO VASQUEZ ORELLANA** mayor de edad, con identidad N°1315-1965-00206 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios para elaboración de mueble estante de madera y mochetas para diferentes puertas del edificio Municipal el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 02 de junio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 08 de junio del 2021 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 7,500.00 (Siete mil quinientos lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

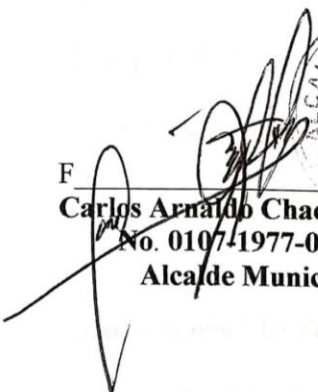


Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 02 días del mes de junio de los dos mil veintinueve.

F


Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No. 0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F


Segundo Vásquez Orellana
Nº1315-1965-00206
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Nombre del proyecto: Construcción de Puente Matarras

Nosotros, La Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, mediante Acta No.074 de fecha 27 de noviembre del 2020, siendo representados por **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien por representación de aquí en adelante se denominará "**La Municipalidad**" y **JOSÉ ADÁN HERNÁNDEZ MILLA**, con número de identidad **0107-1976-00066**, con domicilio y residencia en Tela , Departamento de Atlántida , en su condición de dueño/Gerente de la Empresa, **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. DE R.L. DE C.V** quien en lo sucesivo se denominara "**La Constructora**" hemos convenido en celebrar el presente contrato de **construcción** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes
 - c) o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"La Constructora"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Construcción de **proyecto Puente Matarras** en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Dos millones, setecientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras exactos(L.2,757,464.00)**, que se pagará mediante estimaciones de acuerdo al avance de la obra. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "La Constructora", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

El Supervisor de Obra contratado o designado por "La Municipalidad" validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente: **Plan de desembolsos:**

- Pago por anticipo: 20% del valor del proyecto equivalente a L.551,492.80 (Quinientos cincuenta y un mil, cuatrocientos noventa y dos lempiras con 80/100 centavos). El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el 100% de este. "La Constructora" deberá constituir una garantía por el 100% del monto entregado por concepto de Anticipo.
- Estimaciones de acuerdo al avance la obra.
- Mismos pagos serán mediante cheque a nombre de "La Constructora".



CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de (3) meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad"**, previa entrega del anticipo. Es entendido que durante la vigencia del contrato **"La Constructora"** no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

- **La Garantía de Cumplimiento** una vez suscrito este contrato será por el tiempo de la duración del mismo más tres (03) meses en días calendario.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de **"La Municipalidad"** y podrá consistir en una Garantía Bancaria, póliza o cheque certificado expedido por una Institución Bancaria o Aseguradora que opere legalmente en país, pagadero a la vista, para proteger al **"La Municipalidad"** contra el riesgo de incumplimiento por parte de **"La Constructora"** será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, y con vigencia por el tiempo de duración del mismo más tres meses adicionales después de finalizada la obra.

- **Garantía de Calidad.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras **"La Constructora"** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia de 12 meses, monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor, del contrato.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de **"La Municipalidad"** y podrá consistir en una Garantía Bancaria, póliza o cheque certificado expedido por una Institución Bancaria o Aseguradora que opere legalmente en país, pagadero a la vista, para proteger al **"La Municipalidad"** contra el riesgo de mala calidad en la obra por parte de **"La Constructora"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a **"La Constructora"**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **"La Constructora"**, deberá acreditar ante **"La Municipalidad"**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.



CLÁUSULA OCTAVA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato, "La Municipalidad", o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño a no más tardar de un plazo mínimo de quince (15) días antes del vencimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de "La Constructora", cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de "La Municipalidad" y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de "La Constructora", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "La Constructora", ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de soporte, previo informe de "La Municipalidad", se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "La Constructora" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"La Constructora"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"La Constructora"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"La Constructora"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"La Constructora"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"La Constructora"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"La Constructora"**, **"La Municipalidad"**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"La Constructora"**, las siguientes:



a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "La Municipalidad".

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Bases de oferta/oferta, así como la propuesta técnica y económica presentada por "La Constructora".

b) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, "La Constructora" remitirá las mismas a las oficinas de "La Municipalidad". Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-12-80

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "La Constructora" para "La Municipalidad" en virtud de este Contrato serán de propiedad de "La Municipalidad", "La Constructora" no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

"La Constructora" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "La Constructora" ni ninguna entidad afiliada a éste podrá construir la obra diseñada.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"La Constructora" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones agua debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminar la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"La Constructora"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicará a **"La Constructora"** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y la **"La Constructora"** con la aprobación del al Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 09 días del mes de junio del 2021.

F:

Carlos Arnaldo Chacón Mencía

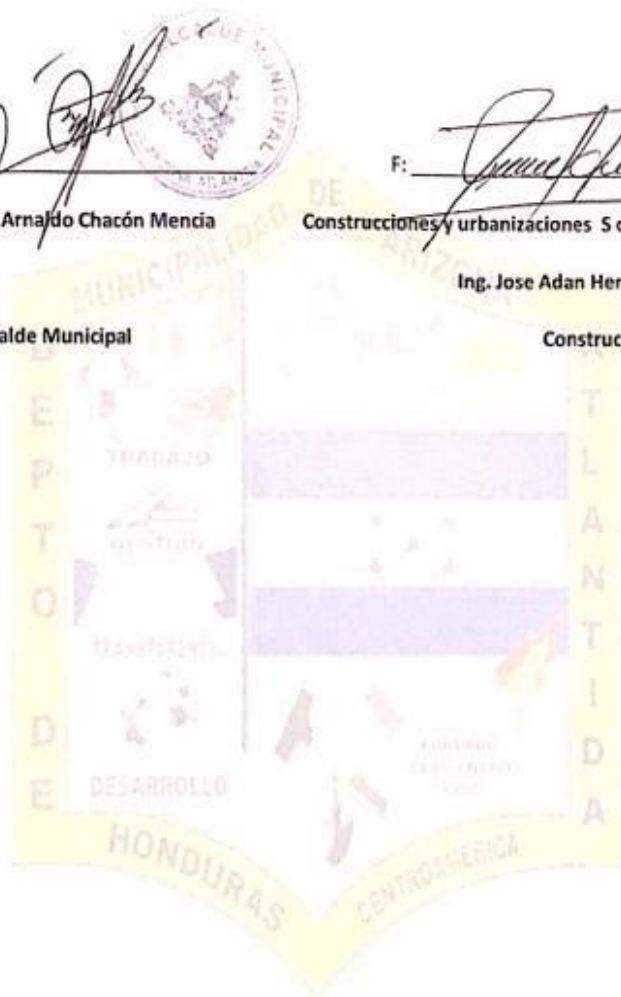
Alcalde Municipal

F:

Construcciones y urbanizaciones S de R.L de C.V

Ing. Jose Adan Hernandez

Constructor





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad No. **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **GUSTAVO ALBERTO VARELA PERDOMO** mayor de edad, con identidad No. **0103-1989-00953** quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de pintado de parador fotográfico de Parquecito Cruz del Perdón B. Las Mercedes Arizona, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados y realizar las actividades necesarias.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2018- 2022
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



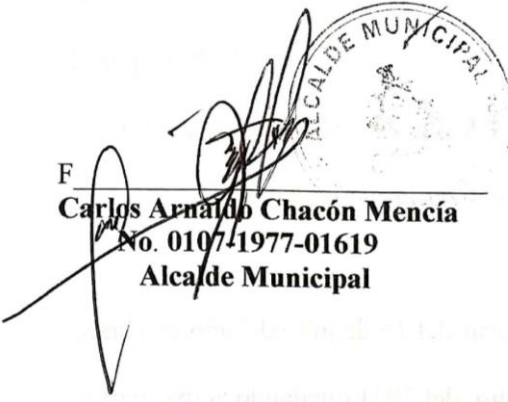
SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 10 de junio del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 23 de junio del 2021 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR si no se encuentra sujeto al régimen de pago a cuenta.

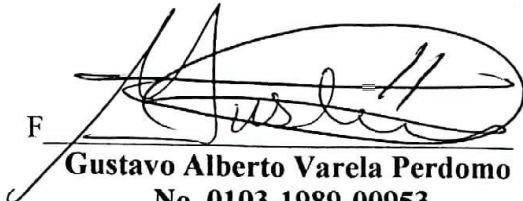
CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 10 días del mes de junio del 2021.

F


Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No. 0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F


Gustavo Alberto Varela Perdomo
No. 0103-1989-00953
Contratista